



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDT/A

Túcume 29 de diciembre del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTA LOCAL
INFORMÁTICA

29/12/2023

EXP: HORA: 4:22

FIRMA **VISTO:**

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2023, el memorándum N°01003-2023 GM/MDT de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, el informe N°0218-2023-SGR/MDT, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", a su vez el numeral 4) del artículo 200° prescribe que, *corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;*

Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Carta Magna, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean,





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, que establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que Establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el tercer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código;

Que, mediante se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túcume, tomando como referencia la Tasa de Interés Moratorio fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el día 31 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos y/o recaudados por SUNAT; la Subgerencia de Rentas; remiten a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 019-2023 MDT/CM de fecha 29 de diciembre del 2023, el pleno del concejo Municipal aprueba la ordenanza que aprueba el vencimiento para la presentación de la declaración jurada, aprobación de tasa de interés moratorio (TIM) Y aprobación del cobro de arbitrios Municipales para el año fiscal 2024.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)
APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O
RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE en noventa céntimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túcume.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el 29 de febrero del 2024.

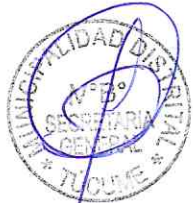
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las fechas de vencimientos del pago al contado y/o forma fraccionada trimestral del pago Impuesto Predial conforme se detalla a continuación:

<u>CUOTAS</u>	<u>FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO CONTADO</u>
1º	29/02/2024

<u>CUOTAS</u>	<u>FECHAS DE VENCIMIENTO</u>
1º	29/02/2024
2º	31/05/2024
3º	30/08/2024
4º	29/11/2024

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER las fechas de vencimientos del pago de arbitrios Municipales Predial conforme se detalla a continuación:

<u>CUOTAS</u>	<u>FECHAS DE VENCIMIENTO</u>
1º	29/02/2024
2º	29/02/2024
3º	29/03/2024
4º	30/04/2024
5º	31/05/2024
6º	28/06/2024
7º	31/07/2024
8º	30/08/2024





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

9°	30/09/2024
10°	31/10/2024
11°	29/11/2024
12°	31/12/2024



ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el cobro de arbitrios municipales relacionado a limpieza Publica lo mismo que en el año 2023, hasta la elaboración de la nueva estructura de costos, y en el Impuesto Predial para Terrenos agrícolas para el ejercicio fiscal 2024, el monto de S/. 30.90 soles que es el equivalente al 0.6% de la UIT VIGENTE AL 01.01.2024 (S/5,150.00), aplicando lo estipulado en el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

SEGUNDA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tecnología de la Información, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

